



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00351 00

Bogotá D. C., 16 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho que dentro de la presente acción se hace necesario vincular al **Centro Ocular de Miopía Dr. Rincón Sociedad**, para que, en el término de **4 horas** se pronuncie sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela, ello como quiera que la accionada EPS SURA, allegó autorización médica dirigida a dicha IPS para la practica de los procedimientos requeridos por la accionante.

Adicionalmente, se requerirá al **Centro Ocular de Miopía Dr. Rincón Sociedad**, para que se sirva informar si programó los procedimientos *"inserción de lente intraocular en cámara posterior sobre restos capsulares"* y *"extracción extracapsular manual de cristalino"*, como quiera que los mismos ya fueron debidamente autorizados por la EPS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al **Centro Ocular de Miopía Dr. Rincón Sociedad** para que a través de su representante legal y en el **término de 4 horas** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.

SEGUNDO: REQUERIR al **Centro Ocular de Miopía Dr. Rincón Sociedad** para que a través de su representante legal y en el **término de 4 horas** informe si programó los procedimientos *"inserción de lente intraocular en cámara posterior sobre restos capsulares"* y *"extracción extracapsular manual de cristalino"*, como quiera que los mismos ya fueron debidamente autorizados por la EPS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia del escrito de tutela, del auto admisorio y de la respuesta que allegó SURA E.P.S.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consulta de la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0bbf3ead98a4490c238e8b1ce70ca7da61e312740dd96951d5b8439ae3c1ae

Documento generado en 16/07/2021 12:38:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**